

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Empresa MIGUEL MARÍA ROMERO CHAPARRO, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a nueve de junio de dos mil seis.

El Secretario Judicial,
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 150/2003.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "SENTENCIA N.º 193/2005. En Badajoz a treinta de diciembre de dos mil cinco. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario n.º 150/2003 en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por importe de 280.463,32 € de principal más 40.150,758 € de intereses moratorios vencidos, en el que interviene, como demandante, CHLORIDE BOAR, S.A., representada por la Procuradora D.ª Mercedes Pérez Salguero y asistida por los Letrados D. César Sanz Fernández-Valladares y D. José Luis Huerta González y, como demandados, TROAL, S.L. y D. Joaquín Álvarez García, ambos en situación de rebeldía... Y FALLO.- Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Salguero, en nombre y representación de CHLORIDE BOAR, S.A., frente a TROAL, S.L. y a D. Joaquín Álvarez García, ambos en situación procesal de rebeldía:

1.- DECLARO el incumplimiento, por parte de TROAL, S.L., de los contratos suscritos entre las CHLORIDE BOAR, S.A. y TROAL, S.L. los días 30 de marzo de 1999 y 30 de septiembre de 1999.

2.- DECLARO el derecho de CHLORIDE BOAR, S.A. a ser reintegrada en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS EUROS (280.463,32 €) de principal, más la suma de CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (40.150,758 €) en concepto de intereses moratorios devengados desde el día en el que venció la obligación de pago de las facturas impagadas hasta la presentación de la demanda, más los intereses correspondientes que el principal vaya devengando hasta el total pago del mismo a CHLORIDE BOAR, S.A., calculados de conformidad con lo estipulado en los contratos suscritos entre las partes, esto es, el MIBOR más el 4% anual.

3.- CONDENO solidariamente a TROAL, S.L. y a D. JOAQUÍN ÁLVAREZ GARCÍA a satisfacer a CHLORIDE BOAR, S.A. las cantidades fijadas en el punto 2.- del fallo de la presente resolución.

Condeno solidariamente a TROAL, S.L. y a D. Joaquín Álvarez García al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación. Lo mando y firmo".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en ignorado paradero TROAL, S.L. y D. JOAQUÍN ÁLVAREZ GARCÍA, expido la presente en Badajoz a diez de enero de dos mil seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de junio de 2006 sobre sentencia dictada en procedimiento ordinario 394/2005

D. ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PÉREZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE BADAJOZ, HAGO SABER QUE:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: